



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 DIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00151-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co. y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 y 468 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de los **herederos indeterminados de OLGA LUCIA ARDILA GUZMÁN**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré número 05700007001123550 (archivo 002, fls. 23 a 31).

1. Por 716.223,5743 UVR suma equivalente a **\$262.135.679,52**, correspondiente al capital, pactado en el instrumento cambiario antes mencionado.
2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresado en el numeral 1., de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, sin que superé el máximo legal permitido.
3. Por 6650,3458 UVR suma equivalente a **\$2.434.006,60**, por las cuotas vencidas y no pagas, generadas entre el 27 de julio de 2023 al 27 de marzo de 2024, cada una por el valor presentado en la siguiente tabla:

Número	Fecha de pago	Valor instalamento en UVR	Valor en pesos
1	27/07/2023	292,5626	\$107.077,03
2	27/08/2023	783,3106	\$286.689,33
3	27/09/2023	787,4382	\$288.200,02
4	27/10/2023	791,5877	\$289.718,72
5	27/11/2023	790,7119	\$289.398,18
6	27/12/2023	794,8786	\$290.923,18
7	27/01/2024	799,0673	\$292.456,23
8	27/02/2024	803,2780	\$293.997,34
9	27/03/2024	807,5109	\$295.546,57
	Total	6650,3458	\$2.434.006,60

4. Por los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en el numeral anterior, a la tasa de 8,31 % EA, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, calculados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas descritas y hasta que su pago total.
5. Por el valor de **\$10.495.796,74**, correspondiente a los intereses de plazo, de las cuotas descritas en el numeral 3. y no pagados, como se representan en la siguiente tabla:

Número	Fecha de pago	Valor intereses en pesos
1	27/08/2023	\$873.041,16
2	27/09/2023	\$1.379.261,71
3	27/10/2023	\$1.377.742,93
4	27/11/2023	\$1.376.216,25
5	27/12/2023	\$1.374.691,36
6	27/01/2024	\$1.373.158,30
7	27/02/2024	\$1.371.617,13
8	27/03/2024	\$1.370.067,90
	Total	\$10.495.796,74

6. En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMPLAZAMIENTO** de los **herederos indeterminados de ARDILA GUZMÁN OLGA LUCIA**, en consecuencia, secretaría proceda de conformidad a lo normado por el artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 87 *ibídem*.

Conforme lo reglado en el último canon arriba mencionado, se requiere a la parte ejecutante, para que manifieste si conoce la existencia de juicio de sucesión de la causante Ardila Guzmán, en caso afirmativo, indicar el nombre de las personas que figuran como herederos y así conformar en debida forma el contradictorio.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes hipotecados de propiedad de la ejecutada, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20851319** y **50N-20851236**. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

CUARTO: OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983, adicional también solicitar la información requerida en el párrafo segundo del numeral segundo del presente proveído.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al togado Jeison David Duarte Ortigoza, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 027 del 25-04-2024

E.N.